



RADICADO: 08001418901620200019600
 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 100
 DEMANDADO: JHON FREDY BENÍTEZ MIRA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de octubre de 2020.

La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o aquellas que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado(a) JHON FREDY BENÍTEZ MIRA en las entidades bancarias relacionadas en la demanda. Por Secretaría, LÍBRESE OFICIO a las referidas entidades financieras informándoles que la cuantía máxima de la medida corresponde a la suma de \$25.527.000.00

2. DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-473176, denunciado como propiedad del demandado(a) JHON FREDY BENÍTEZ MIRA. Por Secretaría LÍBRESE OFICIO a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 593 del C. G. P. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo, se resolverá lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 8I
Correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

